



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ORGANIZACIÓN  
(ART. 38 DEL RD 2568/1986) DEL AYUNTAMIENTO PLENO PARA EL PERIODO  
CORPORATIVO 2023-2027 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2.023**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. José Manuel Ruiz Alvarado

**Sres. Concejales:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños  
D. José M<sup>a</sup> Bancalero García  
D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen  
D<sup>a</sup> Davinia M<sup>a</sup> Calderón Sánchez  
D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez  
D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes  
D. Juan M<sup>a</sup> Cornejo Ramírez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Candón Gómez  
D. Cecilio Gamaza Hinojo  
D<sup>a</sup> Myriam Fuentes Pérez  
D. Francisco Manzano Mera  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Delgado Aparicio  
D. Moisés Macías Mera  
D<sup>a</sup> María Salazar Martín  
D. Antonio Cabrera Mateos  
D<sup>a</sup> Gema Arocha López

**Secretaria:**

Dña. Cristina Barrera Merino

**Interventor:**

D. Manuel Javier Cabeza Martínez

**Otros asistentes:**

Público en sala

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Medina Sidonia (Cádiz), siendo las 20:00 horas del día 20 de julio de 2023, previa convocatoria al efecto del Sr. Alcalde, se reúnen los concejales electos con el fin de celebrar sesión extraordinaria de organización, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concurriendo los Señores Concejales reseñados al margen.

Cerciorado el Sr. Presidente de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Reglamento Orgánico Municipal; declaró pública la sesión, entrando a conocer de los siguientes asuntos del orden del día.

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	04/09/2023 09:17:49 01/09/2023 14:18:43
Observaciones		Página	1/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

### **Punto 1º.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DEL NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria General, quien da lectura y explica brevemente el contenido de la propuesta, que se transcribe a continuación:

“El art. 73 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local señala que a los efectos de su actuación corporativa los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos.

El art. 24 del RD 2568/1986 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales señala que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes y se presentará en la Secretaría General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

El art. 6 del Reglamento Orgánico Municipal señala que de la constitución de los Grupos Políticos Municipales y de sus integrantes y Portavoces, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre, tras la presentación de los correspondientes escritos.

A la vista del escrito presentado por el Partido Popular en el Registro General de la Corporación el 20 de junio de 2023, con nº de entrada 2023005684E, en virtud del cual solicitan su constitución como Grupo Político determinando sus miembros, así como los miembros que ejercerán de portavoz titular y suplentes.

A la vista del escrito presentado por el Partido Izquierda Unida en el Registro General de la Corporación el 23 de junio de 2023, con nº de entrada 2023005796E, en virtud del cual solicita su constitución como Grupo Político determinando sus miembros, así como los miembros que ejercerán de portavoz titular y suplente.

Así como el escrito presentado por el Partido Socialista Obrero Español en el Registro General de la Corporación el 23 de junio de 2023, con nº de entrada 2023005805E, en virtud del cual solicitan su constitución como Grupo Político determinando sus miembros, así como el miembro que ejercerá de portavoz titular.

En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente se da cuenta al Pleno municipal de la constitución de tres grupos políticos para el mandato corporativo 2023-2027:

Código Seguro De Verificación	acUwmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	04/09/2023 09:17:49 01/09/2023 14:18:43
Observaciones		Página	2/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmrroE+hqprHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

**Grupo Político de Izquierda Unida Andalucía en el Ayuntamiento de Medina Sidonia compuesto por siete concejales:**

D. José Manuel Ruiz Alvarado  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños  
D. José M<sup>a</sup> Bancalero García  
D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen  
D<sup>a</sup> Davinia M<sup>a</sup> Calderón Sánchez  
D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez  
D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes

**Portavoz titular:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños.  
**Portavoz suplente:** D<sup>a</sup>. Davinia M<sup>a</sup> Calderón Sánchez.

**Grupo Político Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia compuesto por siete concejales:**

D. Juan M<sup>a</sup> Cornejo Ramírez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Candón Gómez  
D. Cecilio Gamaza Hinojo  
D<sup>a</sup> Myriam Fuentes Pérez  
D. Francisco Manzano Mera  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Delgado Aparicio  
D. Moisés Macías Mera

**Portavoz titular:** D. Juan María Cornejo Ramírez  
**Portavoz suplente:** no designa

**Grupo Político del Partido Popular en Medina Sidonia compuesto por tres concejales:**

D<sup>a</sup> María Salazar Martín  
D. Antonio Cabrera Mateos  
D<sup>a</sup> Gema Arocha López

**Portavoz titular:** D<sup>a</sup> María Salazar Martín  
**Portavoz suplente 1º:** D. Antonio Cabrera Mateos  
**Portavoz suplente 2º:** D<sup>a</sup> Gema Arocha López “

El Pleno toma conocimiento de la constitución de los grupos políticos municipales.

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49 01/09/2023 14:18:43	
Observaciones		Página	3/43	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

**Punto 2º.- COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS, UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO DE CONSULTA ESTABLECIDO.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria General, quien da lectura y explica brevemente el contenido de la propuesta, que se transcribe a continuación:

“De conformidad con los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA) y el artículo 99 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA), con ocasión de la renovación de la Corporación Municipal, se debe efectuar la comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

A estos efectos el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo preceptuado en el mencionado artículo 99 RBELA, notifica el 7 de junio del presente a los concejales integrantes de la nueva Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el pasado 28 de mayo, la puesta a disposición del Inventario, en el Área de la Secretaría, por un plazo de cinco días, para que realicen las comprobaciones y formulasen las alegaciones que estimaran oportunas.

Una vez vencido dicho plazo mediante diligencia del Área de la Secretaría General de 30 de junio de 2023 se ha acreditado la ausencia de alegaciones.

De conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar la comprobación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos realizadas con ocasión de la renovación de la Corporación.”

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por mayoría simple, con el siguiente detalle de votos:

**Votos a favor: 10 votos**

- Grupo Municipal I.U.: (7 votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez, D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes.
- Grupo Municipal PP (3 votos): D<sup>a</sup> María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49
Observaciones		Página	4/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

**Abstenciones: ninguna**

**Votos en contra: 7 votos**

- Grupo Municipal PSOE: (7 votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.

### **Punto 3º.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD Y HORARIO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria General, quien da lectura y explica brevemente el contenido de la propuesta, que se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (modificado por la Ley 11/1.999, de 21 de abril), 38,a) y 78.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 58 del Reglamento Orgánico municipal corresponde al Ayuntamiento Pleno la determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del mismo.

Se somete a la decisión del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria cada dos meses el tercer jueves de los meses impares a las 19:00 horas en primera convocatoria, y dos días más tarde a la misma hora en segunda convocatoria, a excepción de los meses de verano, entendiéndose por tales los meses de julio y septiembre, que se celebrará en primera convocatoria a las 20.00 horas.

El primer Pleno ordinario de la corporación en el mandato corporativo será el 21 de septiembre de 2023 a las 20.00 horas.

Si coincidiera el día en que deba celebrarse la sesión como inhábil a efectos administrativos, la sesión se celebrará el siguiente día hábil.

En el supuesto de imposibilidad de celebrar la sesión ordinaria en el día y hora fijado por causas justificadas previamente por el Sr. Alcalde, se celebrará el siguiente día hábil que fuera posible, no pudiendo retrasarse la celebración de dicha sesión por más de cinco días hábiles.

“

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49 01/09/2023 14:18:43
Observaciones		Página	5/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando aprobada con el voto de calidad del Sr. Alcalde con el siguiente detalle de votos:

**Votos a favor: 7 votos**

Grupo Municipal I.U.: (7 votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez, D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes.

**Abstenciones: 3 votos**

Grupo Municipal PP (3 votos): D<sup>a</sup> María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

**Votos en contra: 7 votos**

Grupo Municipal PSOE: (7 votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.

Se produce un empate en la votación y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100.2 del RD 2568/1986, se efectúa una nueva votación, en la que persiste el empate, decidiendo la votación el voto de calidad del Alcalde D. José Manuel Ruiz Alvarado y en consecuencia, resulta aprobado el asunto.

**Punto 4º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria General, quien da lectura y explica brevemente el contenido de la propuesta, que se transcribe a continuación:

“El artículo 20.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que en los municipios con población superior a 5.000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Ayuntamiento Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, Comisión de Gobierno y Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Ayuntamiento Pleno.

Ante la ausencia de legislación autonómica en materia de organización de las Entidades Locales las Comisiones Informativas reguladas en los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2.568/1986, deben configurarse como los órganos de existencia

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49 01/09/2023 14:18:43
Observaciones		Página	6/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

preceptiva y con las funciones de control establecidas en el artículo 20 de la Ley 7/1985.

A estos efectos, la falta de adaptación del régimen jurídico de las Comisiones Informativas establecido en el Real Decreto 2.568/1986 a las modificaciones introducidas por la Ley 11/1.999, no debe impedir que las Comisiones Informativas puedan cumplir la función de control que deben tener estos órganos y que impone la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Su función consiste en el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

El artículo 116 de la Ley 7/1985 prevé la existencia preceptiva en todos los Ayuntamientos de la Comisión Especial de Cuentas, cuya función es el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

A estos efectos, el artículo 127.3 del Real Decreto 2.568/1986 dispone que, previo acuerdo plenario, esta Comisión de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda del Ayuntamiento, siendo así que con ese carácter se configura en el Ayuntamiento la Comisión Informativa Permanente de Cuentas y de Hacienda.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del Real Decreto 2.568/1986, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde, la determinación de su número y denominación iniciales, procurando en su composición que se mantenga la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y los artículos 34 a 42 del Reglamento Orgánico Municipal, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**Primero.-** Las Comisiones Informativas de carácter permanente que se crean en el mandato corporativo 2023-2027 son cuatro, con la siguiente denominación:

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49
Observaciones		Firmado	01/09/2023 14:18:43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>		Página 7/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

- Comisión Informativa Permanente de Presidencia
- Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Hacienda
- Comisión Informativa Permanente de Personal
- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo

**Segundo.-** Las Comisiones Informativas permanentes emitirán su dictamen sobre las materias y asuntos siguientes:

- Comisión Informativa Permanente de Presidencia
  - Asuntos del Área de Presidencia Servicios Municipales Seguridad Ciudadana Deportes Educación y Participación Ciudadana.
  - Asuntos del Área de Servicios Sociales e Igualdad, Cultura y Personal (a excepción de los asuntos de Personal que se someterán a la Comisión Informativa de Personal).
  - Asuntos del Área de Turismo Comercio y Desarrollo Local.
  - Los asuntos que no quepa residenciar en otras Comisiones Informativas por razón de la materia.
- Comisión Informativa Permanente de Cuentas y de Hacienda:
  - Informe de la Cuenta General y dictamen de todos los asuntos de economía Hacienda del Ayuntamiento.
- Comisión Informativa Permanente de Personal
  - Asuntos en materia de Personal
- Comisión Informativa de Urbanismo
  - Asuntos del Área de Urbanismo Medio Ambiente Medio Agrícola y rural, Vivienda Obras y Patrimonio.

**Tercero.-** Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local. Asimismo les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponde al Pleno.

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49	
Observaciones		Firmado	01/09/2023 14:18:43	
Url De Verificación	Página		8/43	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

**Cuarto.-** Las Comisiones Informativas Permanentes previstas en este acuerdo estarán integradas por un total de siete miembros, incluido el Presidente si fuera un miembro designado por la misma. En caso de que la Presidencia sea asumida por el Alcalde, el número de miembros será ocho.

Esta composición respeta la proporción del Pleno del Ayuntamiento, con la siguiente distribución:

- Tres miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía.
- Tres miembros del Grupo Municipal Socialista.
- Un miembro del Grupo Municipal del Partido Popular.

La adscripción concreta a la Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

**Quinto.-** Las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde que es Presidente nato de las mismas según el artículo 125.a) del Real Decreto 2.568/1986 quien no obstante, podrá delegar la presidencia en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. En uso de esta posibilidad el Alcalde propone el nombramiento de la persona que designa como Presidente de cada Comisión Informativa.

- **Presidente:**

El Alcalde propone que se nombre como Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia a Dña. María Isabel Gautier Bolaños.

El Alcalde propone que se nombre como Presidente de Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Hacienda a D. Lorena Pérez Benítez.

El Alcalde propone que se nombre como Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Personal a Dña. Davinia María Calderón Sánchez.

El Alcalde propone que se nombre como Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo a D. Cristina Sánchez Collantes.

**Sexto.-** Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y a los artículos 34 a 42 del Reglamento Orgánico Municipal y celebrarán sesión ordinaria cada dos meses, los meses impares coincidiendo con los meses en que se celebra el Pleno ordinario, el

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	04/09/2023 09:17:49 01/09/2023 14:18:43
Observaciones		Página	9/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

segundo jueves en horario de mañana. La hora concreta de la sesión será fijada por el Presidente en cada convocatoria.”

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando aprobada con el voto de calidad del Sr. Alcalde con el siguiente detalle de votos:

**Votos a favor: 7 votos**

Grupo Municipal I.U.: (7 votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez, D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes.

**Abstenciones: 3 votos**

Grupo Municipal PP (3 votos): D<sup>a</sup> María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

**Votos en contra: 7 votos**

Grupo Municipal PSOE: (7 votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.

Se produce un empate en la votación y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100.2 del RD 2568/1986, se efectúa una nueva votación, en la que persiste el empate, decidiendo la votación el voto de calidad del Alcalde D. José Manuel Ruiz Alvarado y en consecuencia, resulta aprobado el asunto.”

**Punto 5º.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS PÚBLICOS MUNICIPALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, Y FIJACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria General, quien da lectura y explica brevemente el contenido de la propuesta, que se transcribe a continuación:

“

Como consecuencia de los resultados de las Elecciones Locales celebradas el 28 de mayo de 2023 el grupo de gobierno tiene la firme voluntad de dedicarse a la defensa de los intereses municipales con todas las fuerzas disponibles, con el objetivo de lograr el máximo grado de bienestar para todos los vecinos conciudadanos.

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqpRHTgGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	04/09/2023 09:17:49 01/09/2023 14:18:43
Observaciones		Página	10/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHTgGw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHTgGw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

Ello no sería posible sin la dedicación exclusiva y parcial de algunos de los miembros del equipo de gobierno a las tareas municipales, ya que éstas restan una parte importante del tiempo de cada uno de ellos.

Por todo ello y como tanto la dedicación exclusiva como parcial se configuran como uno de los derechos socio-económicos de los concejales en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el Informe de Secretaría de fecha 17 de julio de 2023 y el Informe de Intervención de 17 de julio de 2023, se somete a la aprobación Pleno el e acuerdo que se transcribe a continuación:

**Primero.**- Reconocer la dedicación exclusiva a los miembros de esta Corporación que se citan a continuación. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

- **Alcalde.** Retribución anual: catorce pagas de 2.800 euros brutos.
- **Primer/a Teniente de Alcalde Concejales con delegación genérica del Área de Presidencia Servicios Municipales Seguridad Ciudadana Deportes Educación y Participación Ciudadana:** Retribución anual: catorce pagas de 2.350 euros brutos.
- **Concejales con delegación genérica del Área de Hacienda, Empleo y delegación especial de los núcleos rurales de San José de Malcocinado y los Badalejos:** Retribución anual: catorce pagas de 2.050 euros brutos.
- **Concejales con delegación genérica del Área de Turismo, Comercio y Desarrollo Local:** Retribución anual: catorce pagas de 2.050 euros brutos.

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49 01/09/2023 14:18:43
Observaciones		Página	11/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

- **Concejal con delegación genérica del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Agrícola y Rural, Vivienda, Obras y Patrimonio:** Retribución anual: catorce pagas de 2.050 euros brutos.

**Segundo.-** Reconocer la dedicación parcial con un porcentaje de la jornada ordinaria del 75 por ciento a dos miembros de esta Corporación por ostentar una delegación conferida por el Alcalde.

- **Concejal con delegación genérica del Área de Servicios Sociales e Igualdad, Cultura y Personal:** Retribución anual: catorce pagas de 1.950 euros brutos.
- **Concejal con dedicación especial del servicio de Deportes, Fiestas, Juventud, Participación Ciudadana y Educación:** Retribución anual: catorce pagas de 1.950 euros brutos.

**Tercero.-** Las retribuciones fijadas se incrementarán anualmente en el porcentaje al fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las administraciones públicas.

**Cuarto.-** El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de los cargos con derecho a retribución solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación que corresponda si es aceptado expresamente por aquél, y de la aceptación se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

De este modo, a los efectos de solicitar el alta correspondiente ante la Tesorería General de la Seguridad Social los miembros de la Corporación a los que se reconoce dedicación exclusiva o parcial deben aceptar de forma expresa la misma. El Ayuntamiento asume el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/912.16000 del Presupuesto municipal en vigor.

**Quinto.-** Establecer las siguientes cuantías a percibir por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que forman parte para los Concejales sin dedicación exclusiva o parcial:

- Por asistencia a sesiones del Pleno 90 euros por sesión.

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49
Observaciones		Página	12/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

- Por asistencia a sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes: 75 euros por sesión
- Por asistencia a la Junta de Portavoces: 90 euros por sesión
- Por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local 75 euros por sesión.

Reglas para justificar la asistencia. La concurrencia efectiva a las sesiones se acreditará con certificación del Secretario del Ayuntamiento.

Reglas para el pago. Las cantidades que corresponda abonar por asistencias a las sesiones en el primer semestre (enero a junio) se abonarán en el mes de julio y las correspondientes al segundo semestre (julio a diciembre) se abonarán en el mes de enero del año siguiente al que corresponda.

**Sexto.-** Establecer la cuantía de las indemnizaciones de los miembros corporativos por los gastos que originen los viajes que efectúen fuera de la localidad:

a.- Las indemnizaciones serán hechas efectivas según la cuenta de gastos justificada documentalmente que los miembros corporativos presenten.

b.- En defecto de la indicada cuenta se les abonarán las dietas y/o gastos de locomoción por gastos ocasionados en desplazamientos a otras localidades motivados por el desarrollo de las funciones del cargo en la cuantía establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose a efectos de la clasificación de personal establecida en el anexo I de dicho Real Decreto que corresponden al grupo 2.

“

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando no aprobada con el siguiente detalle de votos:

**Votos a favor: 7 votos**

- Grupo Municipal I.U.: (7 votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez, D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes.

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49 01/09/2023 14:18:43
Observaciones		Página	13/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

**Abstenciones: ninguna**

**Votos en contra: 10 votos**

- Grupo Municipal PSOE: (7 votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.
- Grupo Municipal PP (3 votos): D<sup>a</sup> María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D<sup>a</sup> Gema Arocha.

### **Punto 6º.- FIJACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria General, quien da lectura y explica brevemente el contenido de la propuesta, que se transcribe a continuación:

“

Conforme a lo dispuesto en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Ayuntamiento Pleno fijar las dotaciones económicas que corresponden a los grupos políticos municipales, el régimen de indemnización por asistencias que corresponden a los concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial, así como el régimen de las indemnizaciones por razón del servicio en el marco de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el Informe de Secretaría de fecha 17 de julio de 2023 y el Informe de Intervención de 17 de julio de 2023, se somete a la aprobación del Pleno el acuerdo que se transcribe a continuación:

**Primero.-** Fijar la dotación económica a los grupos políticos municipales en las siguientes cuantías:

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqpRThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49
Observaciones		Firmado	01/09/2023 14:18:43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRThGgUw==</a>	Página	14/43





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

- Cuantía fija por grupo: 1.500 euros mensuales.
- Cuantía variable por grupo: 50 euros mensuales por cada Concejal integrante del Grupo.

Los pagos se realizarán con periodicidad trimestral.

**Segundo:** La referida dotación económica no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

**Tercero:** Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar con una contabilidad específica la dotación a que se refiere el párrafo anterior que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo requiera

“

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por mayoría simple, con el siguiente detalle de votos:

**Votos a favor: 10 votos**

- Grupo Municipal I.U.: (7 votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez, D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes.
- Grupo Municipal PP (3 votos): D<sup>a</sup> María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

**Abstenciones: ninguna**

**Votos en contra: 7 votos**

- Grupo Municipal PSOE: (7 votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49
Observaciones		Página	15/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

## Punto 7º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria General, quien da lectura y explica brevemente el contenido de la propuesta, que se transcribe a continuación:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el que se faculta al Ayuntamiento Pleno para delegar sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local y atendiendo a lo preceptuado por los artículos 22.4, 23.2.b y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los que se establecen distintas materias no delegables propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias plenarias:

- El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos administrativos del Ayuntamiento.
- La concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las contrataciones cuando sean de competencia del Pleno de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley de contratos del sector público
- Las concesiones sobre los bienes municipales cuando sean de competencia del Pleno de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley de contratos del sector público.
- Los actos de adquisición o disposición de bienes y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando sean de competencia del Pleno de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley de contratos del sector público.
- El reconocimiento extrajudicial de créditos.
- La autorización previa de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico a las que se refiere el art. 22 de la Ley 7/2021 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	acUwmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49 01/09/2023 14:18:43
Observaciones		Página	16/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmrroE+hqprHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

**Segundo.-** Con carácter previo a la adopción del acuerdo en las materias delegadas a la Junta de Gobierno se emitirá el Dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia y a la sesión de la Junta de Gobierno en la que se someta el expediente de que se trate, se convocará como invitados a los portavoces de los grupos políticos, que podrán designar en caso de imposibilidad de asistencia, a los portavoces suplentes.

Las delegaciones reseñadas en el apartado anterior se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento Pleno para revocar en cualquier momento las competencias delegadas, o para avocarlas de forma puntual de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y 10 de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Tercero.-** Comunicar el contenido del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

**Cuarto.-** Publicar el contenido del presente acuerdo en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.”

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando no aprobada con el siguiente detalle de votos:

**Votos a favor: 7 votos**

- Grupo Municipal I.U.: (7 votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez, D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes.

**Abstenciones: ninguna**

**Votos en contra: 10 votos**

- Grupo Municipal PSOE: (7 votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.
- Grupo Municipal PP (3 votos): D<sup>a</sup> María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqpRHTgGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49
Observaciones		Página	17/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHTgGw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHTgGw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

**Punto 8º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN  
ÓRGANOS COLEGIADOS A LOS QUE PERTENECE EL MUNICIPIO DE  
MEDINA SIDONIA.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria General, quien da lectura y explica brevemente el contenido de la propuesta, que se transcribe a continuación:

“Considerando que el Ayuntamiento de Medina Sidonia pertenece a otros órganos colegiados y que de conformidad con las normas que regulan la organización y funcionamiento de dichos órganos colegiados, la persona que represente en los mismos al Ayuntamiento debe ser designada por acuerdo del Pleno de la Corporación, se propone la designación de las personas miembros de esta Excm. Corporación Municipal, como representantes de la misma en los órganos colegiados que se relacionan:

- Mancomunidad de municipios de la Comarca de La Janda:

De acuerdo con comunicación recibida el Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia debe designar a cuatro representantes del grupo Político Socialista, tres representantes del Grupo Izquierda Unida y un representante del Grupo Popular.

Se designa a los siguientes:

3 miembros en representación del grupo IU-A:

D. José Manuel Ruíz Alvarado  
Dña. María Isabel Gautier Bolaños  
D. José María Bancalero García

4 miembros en representación del grupo PSOE:

D. Juan María Cornejo Ramírez  
Dña. María del Mar Candón Gómez  
Dña. Myriam Fuentes Pérez  
Dña. María Luisa Delgado Aparicio

1 miembro en representación del grupo PP:

Dña. María Salazar Martín

- Consorcio para la gestión de residuos de la Provincia de Cádiz:  
Titular: Don José Manuel Ruíz Alvarado.  
Suplente: Doña María Isabel Gautier Bolaños.
- Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana GAZG:  
Titular: Don José Manuel Ruíz Alvarado.  
Suplente: Doña María Isabel Gautier Bolaños.

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	04/09/2023 09:17:49 01/09/2023 14:18:43
Observaciones		Página	18/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

- Consorcio Metropolitano de Transporte de la Bahía de Cádiz CMTBC: (en fase de integración Ayuntamiento de Medina Sidonia. El nombramiento será efectivo con la formalización de la integración como miembro de pleno derecho del Consorcio).  
Titular: Don José Manuel Ruíz Alvarado  
Suplente: Doña María Isabel Gautier Bolaños.
- Comisión Provincial Patrimonio Histórico Artístico:  
Titular: Don José Manuel Ruíz Alvarado  
Suplente: Doña. Davinia María Calderón Sánchez
- Patronato Provincial de Turismo:  
Titular: Doña. Carola Patrizia Cornelissen  
Suplente: Doña. María Isabel Gautier Bolaños
- Comunidad de Regantes “Ingeniero Eugenio Olid”:  
Titular: Don José Manuel Ruíz Alvarado.  
Suplente: Doña Lorena Pérez Benítez
- Consejo Escolar I.E.S. “San Juan de Dios”:  
Titular: Don José María Bancalero García  
Suplente: Doña. Davinia María Calderón Sánchez
- Consejo Escolar I.E.S. “Sidón”:  
Titular: Don José María Bancalero García  
Suplente: Doña. Davinia María Calderón Sánchez
- Consejo Escolar C.P. “Santiago El Mayor”:  
Titular: Don José María Bancalero García  
Suplente: Doña. Davinia María Calderón Sánchez
- Consejo Escolar C.P. “Angel Ruiz Enciso”:  
Titular: Don José María Bancalero García  
Suplente: Doña. Davinia María Calderón Sánchez
- Consejo Escolar C.P. “Doctor Thebussem”:  
Titular: Don José María Bancalero García  
Suplente: Doña. Davinia María Calderón Sánchez
- Consejo Escolar C.P. “Antonio Machado”:  
Titular: Doña Lorena Pérez Benítez.  
Suplente: Don José María Bancalero García

<b>Código Seguro De Verificación</b>	acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49	
<b>Observaciones</b>		Firmado	01/09/2023 14:18:43	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		19/43	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

- Centro de Educación de Adultos:  
Titular: Don José María Bancalero García.  
Suplente: Doña. Davinia María Calderón Sánchez
- Comisión Provincial Calificadora de Aguas Potables de Consumo Público:  
Titular: Doña Cristina Sánchez Collantes.  
Suplente: Doña María Isabel Gautier Bolaños.
- Consejo Comarcal del I.N.E.M. (S.A.E.):  
Titular: Doña Lorena Pérez Benítez.  
Suplente: Doña. Davinia María Calderón Sánchez.
- Junta de Explotación del Guadalete-Barbate:  
Titular: Doña Cristina Sánchez Collantes  
Suplente: Doña María Isabel Gautier Bolaños.
- Junta Rectora del Parque Natural “Los Alcornocales”:  
Titular: Doña Cristina Sánchez Collantes  
Suplente: Doña. María Isabel Gautier Bolaños
- Asamblea General de la Asociación “Grupo Desarrollo Rural de los Alcornocales”

En representación del Ayuntamiento:  
Titular: Don José Manuel Ruíz Alvarado  
Suplente: Doña María Isabel Gautier Bolaños.

En representación de la Sociedad Municipal “Medina Global, S. L.”:  
Titular: Doña María Isabel Gautier Bolaños.  
Suplente: Doña. Davinia María Calderón Sánchez.

- Junta Directiva de la Asociación “Grupo Desarrollo Rural de los Alcornocales”:  
Titular: Don José Manuel Ruíz Alvarado  
Suplente: Doña María Isabel Gautier Bolaños.
- Consejo Territorial de Desarrollo Rural de la Asociación “Grupo Desarrollo Rural de los Alcornocales”:  
Titular: Don José Manuel Ruíz Alvarado  
Suplente: Doña María Isabel Gautier Bolaños.

**Segundo.-** Dar cuenta a los distintos organismos de los nombramientos aprobados.”

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando no aprobada con el siguiente detalle de votos:

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	04/09/2023 09:17:49 01/09/2023 14:18:43
Observaciones		Página	20/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

**Votos a favor: 7 votos**

- Grupo Municipal I.U.: (7 votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez, D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes.

**Abstenciones: ninguna**

**Votos en contra: 10 votos**

- Grupo Municipal PSOE: (7 votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.
- Grupo Municipal PP (3 votos): D<sup>a</sup> María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

**Punto 9º.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria General, quien da lectura y explica brevemente el contenido de la propuesta, que se transcribe a continuación:

“El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato, añadiendo que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Tras la modificación normativa realizada por la Ley 27/2013, el tenor literal del artículo 104 bis de la LBRL 7/1985 dispone:

“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.”

Teniendo en cuenta que el 17 de junio de 2023 se constituyó la nueva Corporación y que en la Plantilla existen dos puestos de personal eventual de confianza que en este

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	04/09/2023 09:17:49 01/09/2023 14:18:43
Observaciones		Página	21/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

mandato corporativo resulta necesario mantener para garantizar el buen funcionamiento de los servicios que ocupan tales cargos.

En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local visto el Informe de Secretaría de fecha 17 de julio de 2023, se somete a la aprobación Pleno el e acuerdo que se transcribe a continuación:

**Primero.-** Mantener los dos puestos de personal eventual existentes en la plantilla del este Excmo. Ayuntamiento con las siguientes características:

**Puesto 1**

- Denominación del puesto: auxiliar particular del Alcalde
- Funciones: asistencia particular al Alcalde, atención del gabinete de Alcaldía, organización de agendas oficiales, actuaciones municipales, visitas, atención telefónica, redacción de documentos oficiales de Alcaldía.
- Retribución bruta: catorce pagas al año de 2050 euros.

**Puesto 2**

- Denominación del puesto: Auxiliar de las concejalías delegadas de Presidencia y Turismo
  - Funciones: Asistencia particular al Concejal Delegado en materias relativas a comunicaciones, servicios generales y atención telefónica
  - Retribución bruta: catorce pagas al año de 2050 euros.
- Las retribuciones fijadas se incrementarán anualmente en el porcentaje al fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las administraciones públicas.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Personal y a la Intervención General para su conocimiento y efectos oportunos.”

Finalizado el debate se somete la propuesta a votación, resultando aprobada con el siguiente detalle de votos:

**Votos a favor: 7 votos**

- Grupo Municipal I.U.: (7 votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez, D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes.

**Abstenciones: 3 votos**

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqpRHTgGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	04/09/2023 09:17:49 01/09/2023 14:18:43
Observaciones		Página	22/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHTgGw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHTgGw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

- Grupo Municipal PP (3 votos): D<sup>a</sup> María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

**Votos en contra: 7 votos**

- Grupo Municipal PSOE: (7 votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.

Se produce un empate en la votación y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100.2 del RD 2568/1986, se efectúa una nueva votación, en la que persiste el empate, decidiendo la votación el voto de calidad del Alcalde D. José Manuel Ruiz Alvarado y en consecuencia, resulta aprobado el asunto.

**Punto 10º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DEL ALCALDE.**

**10.1.- Decreto del Alcalde sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde y periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria General, quien da lectura y explica brevemente el contenido del Decreto número 588 de fecha 14 de julio de 2023 del que se da cuenta al Pleno y que se transcribe a continuación:

“**DECRETO DE ALCALDÍA.** Dado en la Ciudad de Medina Sidonia a la fecha indicada en la firma electrónica.

**Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde y periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 94 a 96 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde al Alcalde el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar parte de la Junta de Gobierno Local una vez constituido el nuevo Ayuntamiento surgido tras la celebración de las Elecciones Locales del pasado día 28 de mayo de 2.023, teniendo en cuenta que el número de miembros de la Junta de

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49
Observaciones		Firmado	01/09/2023 14:18:43
Url De Verificación	Página		23/43
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

Gobierno Local no puede ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local una vez constituido el nuevo Ayuntamiento surgido tras la celebración de las Elecciones Locales del pasado día 28 de mayo de 2.023.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde fijar mediante Decreto la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con la legislación señalada, RESUELVO:

**Primero.-** Nombrar a los siguientes Concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D<sup>a</sup>. María Isabel Gautier Bolaños
- D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen
- D<sup>a</sup> Davinia María Calderón Sánchez
- D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez
- D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes

**Segundo.-** Nombrar a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local como Tenientes de Alcalde, por el orden que se establece, a los efectos de sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre:

- Primera Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. María Isabel Gautier Bolaños.
- Segunda Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Davinia María Calderón Sánchez.

**Tercero.-** Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local que será semanal, y se reunirá los lunes a las 9:30 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria. Si coincidiera el día en que deba celebrarse la sesión como inhábil a efectos administrativos, la sesión se celebrará el siguiente martes o en su defecto el siguiente día hábil.

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49
Observaciones		Página	24/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

**Cuarto.-** Notificar esta Resolución a los Concejales afectados, publicar el contenido de esta Resolución en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; así como dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de su contenido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 46 y 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, Don José Manuel Ruiz Alvarado, en Medina Sidonia, a la fecha de la firma electrónica; de lo que la Secretaria General, doy fe.”

El Pleno queda enterado.

## **10.2.- Decreto del Alcalde sobre delegación de competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria General, quien da lectura y explica brevemente el contenido del Decreto número 589 de fecha 14 de julio de 2023 del que se da cuenta al Pleno y que se transcribe a continuación:

**“DECRETO DE ALCALDÍA. Dado en la Ciudad de Medina Sidonia a la fecha indicada en la firma electrónica.**

### **Delegación de competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la Junta de Gobierno Local asistir al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y el ejercicio de las competencias que la Alcaldía u otro órgano municipal le delegue.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a decretar:

**Primero.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que en origen son de competencia del Alcalde:

#### **1.- En materia de personal y recursos humanos:**

- Aprobar la oferta de empleo público
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal laboral fijo y del personal temporal en los casos en que la duración del contrato sea superior a 6 meses.

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49	
Observaciones		Firmado	01/09/2023 14:18:43	
Url De Verificación	Página		25/43	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

- Aprobar las bases para los procesos de provisión de puestos de trabajo.

## 2.- En materia urbanística, de vivienda y ambiental:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.
- La aprobación de los proyectos de urbanización.
- El otorgamiento de toda clase de licencias urbanísticas o declaraciones de su innecesariedad, salvo que las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.
- Las que correspondan al Alcalde relativas a la calificación ambiental y otros trámites de control ambiental o declaraciones de su innecesariedad de las actividades sujetas a trámite ambiental por la legislación sectorial.
- Las competencias del Alcalde en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y ambiental.
- Las competencias del Alcalde en los procedimientos sancionadores en materias de competencia del área de Urbanismo.
- Las competencias del Alcalde en los procedimientos de ruina urbanística de los inmuebles.
- Las competencias del Alcalde en los procedimientos de órdenes de ejecución por motivos de seguridad; salubridad u ornato públicos.
- El otorgamiento de toda clase de licencias, autorización o resolución de todo procedimiento declarativo que se refiera a actuaciones contempladas en las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente.
- La adopción de cualquier tipo de acuerdo que se refiera a las competencias municipales de la normativa sectorial de Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos.
- La adopción de cualquier tipo de acuerdo que se refiera a las competencias que la normativa sectorial dispensa a los Ayuntamientos en materia de calificación de viviendas sujetas a algún tipo de régimen de protección pública, o que se deriven de la gestión de Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial.

## 3.- En materia de patrimonio:

- La adjudicación de autorizaciones y concesiones de demaniales cuando sean de competencia del Alcalde.
- Los actos de adquisición o disposición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando sean de competencia del Alcalde.

## 4.- En materia de contratación:

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqpRHTgGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49	
Observaciones		Firmado	01/09/2023 14:18:43	
Url De Verificación	Página		26/43	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHTgGw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHTgGw==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

- Las competencias del Alcalde como órgano de contratación de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público (LCSP) a excepción de los contratos que se tramitan como menores empleando el procedimiento previsto en el art. 118 y 131 LCSP en los que el órgano de contratación será el Alcalde o los concejales en quien este delegue. Dentro de las competencias como órgano de contratación se entiende incluida la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, aprobación de facturas y certificaciones de obra, la imposición de sanciones por incumplimiento y las facultades de interpretar, modificar y resolver los contratos y en general todas las que la LCSP atribuya al órgano de contratación.

**5.- En materia de subvenciones:**

- Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en régimen de concurrencia y las previstas de forma nominativa en el Presupuesto. Esta delegación comprende la adopción de los acuerdos correspondientes en todas las fases del procedimiento, como la aprobación de las bases y de la convocatoria y la resolución de otorgamiento o denegación.

**6.- En materia de convenios de colaboración:**

- La aprobación de convenios de colaboración con otras Administraciones o con sujetos privados, cuando sea competencia del Alcalde, dejando a salvo aquellos otros en que de acuerdo con la normativa aplicable corresponda la aprobación al Pleno.

**7.- En materia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial:**

- La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial cuando el importe de la indemnización reconocida supere la cantidad de 6.000,00 euros.

Las delegaciones anteriores incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieren interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la delegación, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.c) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

**Segundo.-** Las delegaciones reseñadas en el apartado anterior se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para revocar las competencias delegadas o para avocar puntualmente en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre y art. 10 Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49	
Observaciones		Firmado	01/09/2023 14:18:43	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>	Página	27/43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

**Tercero.**- Comunicar el contenido del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre

**Cuarto.**- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

**Quinto.**- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

**Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde D. José Manuel Ruiz Alvarado, en Medina Sidonia, a la fecha de la firma electrónica; de lo que, como Secretaria General, doy fe.”**

El Pleno queda enterado.

**10.3.- Decreto del Alcalde sobre delegación de competencias genéricas y especiales por parte del Sr. Alcalde a los Sres/as concejales.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria General, quien da lectura y explica brevemente el contenido del Decreto número 590 de fecha 14 de julio de 2023 del que se da cuenta al Pleno y que se transcribe a continuación:

**“DECRETO DE ALCALDÍA. Dado en la Ciudad de Medina Sidonia a la fecha indicada en la firma electrónica.**

**Delegación de competencias genéricas y especiales por parte del Sr. Alcalde a los Sres/as concejales.**

Con ocasión de la constitución de la nueva Corporación Municipal el día 17 de junio de 2023 se inicia el proceso de toma de decisiones por parte de los órganos municipales competentes para configurar la organización política municipal durante el próximo mandato corporativo de 2023 a 2027.

La división del trabajo a través del reparto adecuado de funciones y la especialización funcional son principios básicos de organización que deben aplicarse ampliamente por las Administraciones Públicas en aras de la consecución del principio constitucional de eficacia en la prestación de los servicios públicos municipales.

Por estos motivos y en el marco de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía pretende con este Decreto conferir delegación de sus competencias a los concejales de la Corporación que

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqpRHTgGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49	
Observaciones		Firmado	01/09/2023 14:18:43	
Url De Verificación	Página		28/43	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHTgGw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHTgGw==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

integran el equipo de gobierno del Ayuntamiento con el objetivo de repartir la responsabilidad de la gestión de las áreas de trabajo entre los miembros del equipo de gobierno y de agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos.

El artículo 43 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, faculta a la Alcaldía para conferir delegaciones diferenciando por un lado las delegaciones genéricas, que recaen en los miembros de la Junta de Gobierno Local y las delegaciones especiales que, para cometidos específicos puede realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a la Junta de Gobierno.

Estas delegaciones deben las formalidades señaladas en el art. 44 del RD 2568/1986.

El artículo 45 del RD 2568/1986 citado señala que estas delegaciones deben adaptarse a las grandes áreas en que se distribuyan los servicios administrativos del Ayuntamiento.

El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en el artículo 43 y siguientes del RD 2568/1986.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo el Alcalde, podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

- Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.
- Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49
Observaciones		Página	29/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

Esta Resolución de delegación además de buscar la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de los servicios administrativos, persigue conseguir una adecuada organización política de la Corporación.

Esta Alcaldía considera que resulta conveniente para el mejor funcionamiento de la Corporación conferir delegación genérica a todos los miembros de la Junta de Gobierno Local y para para ello se ha tomado como base el Organigrama del Ayuntamiento y lo dispuesto en el art. 45 del RD 2568/1986.

Asimismo esta Alcaldía considera que resulta conveniente también conferir delegaciones especiales a dos concejales, dada la gran cantidad de materias que abarca cada área y para ello se ha tenido en cuenta el conocimiento de los Concejales en determinados sectores de actividad con el fin de mejorar la gestión municipal.

De los tipos de delegación especial se hace expresa delegación del tipo previsto en el art. 43.5 b) del RD 2568/1985 al concejal D. José María Bancalero y del tipo previsto en el art. 43.5 c) del RD 2568/1986 a la concejal Dña. Lorena Pérez Benítez

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, 24,B del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril y 41.2, 43.3 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO:**

**Primero.-** Los servicios administrativos municipales han quedado estructurados en las siguientes áreas administrativas de trabajo que comprenden las materias y servicios señalados para cada una de ellas:

- AREA DE FIESTAS Y JUVENTUD
- ÁREA DE PRESIDENCIA, SERVICIOS MUNICIPALES, SEGURIDAD CIUDADANA, DEPORTES, EDUCACIÓN, PARTICIPACION CIUDADANA
- ÁREA DE HACIENDA EMPLEO y NÚCLEOS RURALES SAN JOSÉ DE MALCOCINADO Y LOS BADALEJOS
- ÁREA DE URBANISMO MEDIO AMBIENTE, MEDIO AGRICOLA Y RURAL, VIVIENDA, OBRAS Y PATRIMONIO.
- ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, CULTURA Y PERSONAL.
- ÁREA DE TURISMO COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL.

**Segundo.-** Conferir a D<sup>a</sup>. María Isabel Gautier Bolaños, miembro de la Junta de Gobierno Local y Primera Teniente de Alcalde, delegación genérica en las materias propias del ÁREA DE PRESIDENCIA, SERVICIOS MUNICIPALES, SEGURIDAD CIUDADANA, DEPORTES, EDUCACIÓN, PARTICIPACION CIUDADANA.

La delegación se entiende conferida en forma genérica, y abarca la facultad de dirección de los servicios y las unidades administrativas correspondientes a su Área.

La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros se delega de forma limitada a los procedimientos de contratación que se tramiten en su

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49 01/09/2023 14:18:43
Observaciones		Página	30/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

área cuando sean de la competencia del Alcalde en los términos que se detalla en el párrafo siguiente y a los procedimientos concretos que se tramitan en el servicio administrativo de Policía Local en los términos que se indican en el segundo párrafo a continuación.

En particular se confiere delegación en materia de contratación en lo que se refiere a las facultades del órgano de contratación respecto de los contratos que se tramitan empleando el procedimiento del contrato menor de acuerdo con lo señalado en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, respecto de los contratos que se propongan por este área con delegación expresa de la firma de cuantos documentos correspondan al órgano de contratación.

También se delega la firma en concreto de las Resoluciones de este área por las que se conceden licencias de armas y las Resoluciones por las que se autoriza copia de documentación contenida en los procedimientos de accidentes de circulación en el núcleo urbano.

Las materias que se incluyen en este Área son, sin ánimo exhaustivo, las siguientes:

#### PRESIDENCIA

- Sistemas de información, comunicación y nuevas tecnologías. Administración electrónica.
- Coordinación interna a nivel político y de gestión, así como planificación de la acción del Gobierno Municipal.
- Gestión de las relaciones institucionales e interadministrativas.
- Organización y coordinación de la página web municipal

#### SERVICIOS MUNICIPALES

- Gestión del Cementerio Municipal y coordinación Servicios Funerarios, incluida la facultad de otorgar concesiones en materia de Derecho Funerario.
- Gestión municipal del Mercado de Abastos
- Gestión municipal del servicio de transporte público de viajeros urbano e interurbano.
- Protección de la salubridad pública municipal.
- Gestión de las infraestructuras y mobiliario urbanos.
- Gestión de los parques y jardines municipales.
- Gestión, dirección e impulso de los servicios municipales de suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- Gestión municipal de los servicios de alumbrado público, limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos.
- Gestión de las vías y obras públicas urbanas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	acUwmmrroE+hqpRHTgGw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49	
<b>Observaciones</b>		Firmado	01/09/2023 14:18:43	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		31/43	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHTgGw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHTgGw==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

- Empresa Municipal Medina Global S.L.A los efectos legales oportunos, se adscribe la Sociedad Municipal Medina Global S.L al Área de Presidencia, Servicios Municipales, Seguridad Ciudadana, Deportes, Participación Ciudadana.

SEGURIDAD CIUDADANA

- Policía Local
- Protección Civil

DEPORTES

- Servicio Deportivo

PARTICIPACION CIUDADANA

- Participación Ciudadana

**Tercero.-** Conferir a D<sup>a</sup> Davinia María Calderón Sánchez, miembro de la Junta de Gobierno Local, y segunda Teniente Alcalde, delegación genérica en las materias propias del ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, CULTURA Y PERSONAL.

La delegación se entiende conferida en forma genérica, y abarca la facultad de dirección de los servicios y las unidades administrativas correspondientes a su Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros exclusivamente en los procedimientos de contratación que se tramiten en su área cuando sean de la competencia del Alcalde en los términos que se detalla en el párrafo siguiente.

En particular se confiere delegación en materia de contratación en lo que se refiere a las facultades del órgano de contratación respecto de los contratos que se tramitan empleando el procedimiento del contrato menor de acuerdo con lo señalado en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, respecto de los contratos que se propongan por este área con delegación expresa de la firma de cuantos documentos correspondan al órgano de contratación.

Las materias que se incluyen en este Área son, sin ánimo exhaustivo, las siguientes:

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

- Prestación de los Servicios Sociales Municipales y de promoción y reinserción social.
- Gestión y control de subvenciones y ayudas otorgadas por el Ayuntamiento a particulares que precisen asistencia social.

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49	
Observaciones		Firmado	01/09/2023 14:18:43	
Url De Verificación	Página		32/43	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

- Coordinación de los Servicios de la Unidad de Trabajo Social de Medina Sidonia (U.T.S.)
- Gestión municipal de asuntos relacionados con Mujer e Igualdad
- Gestión municipal de asuntos relacionados con la Tercera Edad.
- Gestión municipal de asuntos relacionados con la Infancia.

### CULTURA

- Programación y gestión de las actividades e instalaciones culturales municipales.
- Gestión del patrimonio histórico-artístico municipal, excluidas las competencias en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística en el ámbito del Conjunto Histórico de Medina Sidonia.
- La autorización del uso de instalaciones municipales para celebraciones de actos puntuales por parte de Asociaciones y organizaciones de tipo cultural, económico, vecinal, empresarial, etc.

### PERSONAL

- Gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento
- Organización y gestión de la formación y perfeccionamiento del personal.
- Gestión de las convocatorias y procesos selectivos de personal
- Acordar la contratación de personal laboral y suscribir los documentos contractuales.
- Salud laboral y prevención de riesgos laborales.
- Organización y desarrollo organizativo.

**Cuarto.-** Conferir a D. José María Bancalero García delegación especial de los servicios de Deportes, Fiestas, Juventud, Participación Ciudadana y Educación. La delegación se entiende conferida de conformidad con lo indicado en el art. 43.5 b) del RD 2568/1986, y abarcando la facultad de dirección de los servicios correspondientes a su Área y gestión en general y no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativo que afecten a terceros.

La firma autorizada a D. José María Bancalero García se refiere a actos de trámite y de impulso del procedimiento, incluidas propuestas de acuerdo, providencias, oficios de remisión y en general de actos que no tengan carácter resolutivo.

### DEPORTES Y FIESTAS

- Programación y gestión de actividades e instalaciones deportivas municipales.
- Programación y gestión de actividades lúdicas y festivas municipales.
- Coordinación de la Feria tradicional de la localidad.
- Coordinación del personal del servicio municipal de Deportes

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqpRHTgGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49	
Observaciones		Firmado	01/09/2023 14:18:43	
Url De Verificación	Página		33/43	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHTgGw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHTgGw==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

JUVENTUD

- Gestión municipal en materia de juventud, que incluye la organización y gestión de programas, jornadas y actividades municipales propias de esta materia.

PARTICIPACION CIUDADANA

- Organización y coordinación de las relaciones con las asociaciones y demás entidades vecinales del municipio.
- Gestión del servicio municipal de Participación Ciudadana, incluyéndose el Registro de Asociaciones Vecinales.
- Impulso, coordinación y gestión de los presupuestos participativos.

EDUCACIÓN

Participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

**Quinto.-** Conferir a D<sup>a</sup>. Carola Patrizia Cornelissen miembro de la Junta de Gobierno Local, delegación genérica en las materias propias de **ÁREA DE TURISMO, COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL**.

La delegación se entiende conferida en forma genérica, y abarca la facultad de dirección de los servicios y las unidades administrativas correspondientes a su Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros exclusivamente en los procedimientos de contratación que se tramiten en su área cuando sean de la competencia del Alcalde en los términos que se detalla en el párrafo siguiente.

En particular se confiere delegación en materia de contratación en lo que se refiere a las facultades del órgano de contratación respecto de los contratos que se tramitan empleando el procedimiento del contrato menor de acuerdo con lo señalado en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, respecto de los contratos que se propongan por este área con delegación expresa de la firma de cuantos documentos correspondan al órgano de contratación.

Las materias que se incluyen en este Área son, sin ánimo exhaustivo, las siguientes:

TURISMO Y COMERCIO

- Promoción del comercio local.
- Fomentar los cauces de participación del sector hostelero local

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49 01/09/2023 14:18:43
Observaciones		Página	34/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

- Impulsar iniciativas de dinamización comercial, y coordinar éstas con las el resto de políticas municipales.
- Gestión municipal en materia de Promoción de la Ciudad, que incluye: turismo, fomento, desarrollo local y comercio, ferias comerciales y de muestras.

### FOMENTO

- Gestión y control de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento a particulares, en materia de fomento.
- Gestión y control de subvenciones solicitadas por el Ayuntamiento a otras entidades, públicas y privadas.
- Coordinación de todos los servicios para asegurar la ejecución de los proyectos subvencionados y la justificación a las entidades concedentes.

**Sexto-** Conferir a D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez, miembro de la Junta de Gobierno Local, delegación genérica en las materias propias del ÁREA DE HACIENDA EMPLEO y NÚCLEOS RURALES SAN JOSÉ DE MALCOCINADO Y LOS BADALEJOS. Se confiere delegación especial para los núcleos rurales de San José de Malcocinado y los Badalejos de conformidad con el art. 43.5 c) del RD 2568/1986.

La delegación se entiende conferida en forma genérica, y abarca la facultad de dirección de los servicios y las unidades administrativas correspondientes a su Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros exclusivamente en los procedimientos de contratación que se tramiten en su área cuando sean de la competencia del Alcalde en los términos que se detalla en el párrafo siguiente.

En particular se confiere delegación en materia de contratación en lo que se refiere a las facultades del órgano de contratación respecto de los contratos que se tramitan empleando el procedimiento del contrato menor de acuerdo con lo señalado en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, respecto de los contratos que se propongan por este área con delegación expresa de la firma de cuantos documentos correspondan al órgano de contratación.

Las materias que se incluyen en este Área son, sin ánimo exhaustivo, las siguientes:

### HACIENDA

- Impulsar, proponer y evaluar cuantos trámites, acuerdos y actuaciones sean precisos en el seno de expedientes que se refieran a la gestión económico-financiera, contable y presupuestaria.

### EMPLEO

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	04/09/2023 09:17:49 01/09/2023 14:18:43
Observaciones		Página	35/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

- Promoción del empleo en general.
- Promoción y gestión del empleo en los distintos campos de actuación municipal.
- Gestión municipal de Escuelas-Taller, Casas de Oficios y otros programas de promoción de empleo, incluyendo las relaciones con entidades públicas y privadas que colaboren en dichos programas.
- Gestionar la participación municipal en actividades formativas.

### DELEGACIÓN ESPECIAL DE NÚCLEOS RURALES

- Impulso, dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos, sin perjuicio de la superior representación que corresponde a la Alcaldía.
- Impulso e inspección en materia de ordenación y planeamiento urbanístico, gestión urbanística y disciplina urbanística en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos.
- Gestión en materia de vivienda en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos.
- Seguridad en lugares públicos en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos.
- Ordenación del tráfico de vehículos y personas en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos.
- Protección de la salubridad pública en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos.
- Gestión de la atención primaria de la salud en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos.
- Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos.
- Programas de promoción de empleo. Cursos de Formación en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos.
- Comercio y protección de consumidores y usuarios en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos..

**Séptimo.-** Conferir a D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes, miembro de la Junta de Gobierno Local, delegación genérica en las materias propias del ÁREA DE URBANISMO MEDIO AMBIENTE, MEDIO AGRICOLA Y RURAL, VIVIENDA, OBRAS Y PATRIMONIO.

La delegación se entiende conferida en forma genérica, y abarca la facultad de dirección de los servicios y las unidades administrativas correspondientes a su Área.

La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros se delega de forma limitada a los procedimientos de contratación que se tramiten en su área cuando sean de la competencia del Alcalde en los términos que se detalla en el

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqpRHTgGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49	
Observaciones		Firmado	01/09/2023 14:18:43	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHTgGw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHTgGw==</a>	Página	36/43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

párrafo siguiente y a los procedimientos concretos que se tramitan en el servicio administrativo de Urbanismo en los términos que se indican en el segundo párrafo a continuación.

En particular se confiere delegación en materia de contratación en lo que se refiere a las facultades del órgano de contratación respecto de los contratos que se tramitan empleando el procedimiento del contrato menor de acuerdo con lo señalado en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, respecto de los contratos que se propongan por este área con delegación expresa de la firma de cuantos documentos correspondan al órgano de contratación.

También se delega la firma en concreto de las Resoluciones de este área por las que se requiere a los interesados documentación para completar sus solicitudes, la firma de los documentos oficiales que expide el área para acreditar la obtención de licencias de actividades o cambios de titularidad, las Resoluciones por las que se autoriza la entrega de copias de documentos administrativos de este área y las Resoluciones que se dictan en los procedimientos de concesión de licencias para tenencia de animales y de animales potencialmente peligrosos y la Resoluciones de inscripción en el correspondiente Registro administrativo.

Las materias que se incluyen en este Área son, sin ánimo exhaustivo, las siguientes:

URBANISMO:

- Dirigir, impulsar e inspeccionar la ordenación y el planeamiento urbanístico del municipio.
- Dirigir, impulsar e inspeccionar la gestión urbanística del municipio .
- Dirigir, impulsar e inspeccionar la disciplina urbanística en general del municipio.
- Planeamiento, gestión y disciplina urbanística en el ámbito del Conjunto Histórico de Medina Sidonia.
- El inicio, impulso y propuesta de resolución de expedientes propios del área de urbanismo

MEDIO AMBIENTE:

- Gestión de asuntos relacionados con la protección de la naturaleza y forestación, así como la protección de animales y plantas.
- Impulso y gestión de todo trámite ambiental que haya de ser observado en relación con actuaciones municipales o solicitudes efectuadas por particulares.
- Promoción, impulso y difusión de todas las campañas o iniciativas que el Ayuntamiento suscriba en materia ambiental

VIVIENDA:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49	
<b>Observaciones</b>		Firmado	01/09/2023 14:18:43	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		37/43	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHThGgUw=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHThGgUw=</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

- La promoción y gestión pública de viviendas, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades u órganos municipales.
- Ejercer las competencias municipales que la normativa andaluza dispensa a los Ayuntamientos Andaluces en materia de calificación de viviendas sujetas a algún tipo de régimen de protección pública, o aquéllas que se deriven de la gestión de Registro Municipal de
- Demandantes de Viviendas de Protección Oficial.
- Promover e impulsar todas las propuestas que competa al Ayuntamiento en materia de Rehabilitación Autonómica de Vivienda y resto de programas autonómicos o estatales que se refieran a política de vivienda.
- Gestión del Registro de Demandantes de Viviendas sujetas a Régimen de Protección Pública, viviendas del Patrimonio Municipal del Suelo y cualquiera otra de titularidad municipal.

#### OBRAS

- Designación, impulso y seguimiento de proyectos de obras que deban acometerse en el municipio.
- Supervisión de la ejecución, finalización y mantenimiento de los anteriores.

#### AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

- Impulsar, proponer y evaluar cuantos trámites, acuerdos y actuaciones sean precisos en el seno de expedientes que se refieran a la gestión y desarrollo del medio rural en el término municipal.
- Organización y gestión del Certamen Ganadero Bovisidonia

#### PATRIMONIO:

- Impulsar, proponer y verificar cualquier acto que afecte al patrimonio municipal que conforme a la normativa vigente corresponda a la Alcaldía.
- La gestión del Inventario Municipal de Bienes y Derechos.
- La gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

**Octavo.-** Las delegaciones reseñadas en los apartados anteriores se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para revocar en cualquier momento las competencias delegadas de forma permanente o avocarlas de forma puntual para un procedimiento concreto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 denoviembre y art. 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

**Noveno.-** Como mecanismos de coordinación entre la delegación especial referida a los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos y las delegaciones genéricas se establecen las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49	
Observaciones		Firmado	01/09/2023 14:18:43	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHThGgUw==</a>	Página	38/43	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

a.- Las delegaciones genéricas de cada área no tienen eficacia en el ámbito de las Barriadas de San José de Malcocinado y Los Badalejos cuando dichos servicios se incluyan entre las materias objeto de las delegaciones referidas a dichas Barriadas.

b.- La actuación del Concejal con delegación especial referida a los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos será supervisada y coordinada por el Alcalde.

c.- Las discrepancias que pudieren surgir entre el Concejal con delegación especial referida a los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos y los Tenientes Alcalde con delegación genérica se resolverán por el Alcalde .

**Décimo.-** Comunicar el contenido del presente Decreto a los Concejales afectados, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre

**Decimoprimer.-** Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

**Decimosegundo.-** Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

**Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde Don José Manuel Ruiz Alvarado en Medina Sidonia, a la fecha de la firma electrónica; de lo que, la Secretaria General, doy fe.”**

El Pleno queda enterado.

**10.4.- Decreto del Alcalde sobre aprobación de la áreas en que se distribuyen los servicios administrativos del Ayuntamiento en el periodo corporativo 2023-2027.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria General, quien da lectura y explica brevemente el contenido del Decreto número 591 de fecha 14 de julio de 2023 del que se da cuenta al Pleno y que se transcribe a continuación:

**“DECRETO DE ALCALDÍA. Dado en la Ciudad de Medina Sidonia a la fecha indicada en la firma electrónica.**

**Aprobación de la áreas en que se distribuyen los servicios administrativos del Ayuntamiento en el periodo corporativo 2023-2027.**

Con ocasión de la constitución de la nueva Corporación Municipal el día 17 de junio de 2023 tras la celebración de elecciones municipales el 28 de mayo de 2023, se inicia el proceso de toma de decisiones por parte de los órganos municipales competentes para configurar la organización municipal durante el próximo mandato corporativo de 2023 a 2027.

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49
Observaciones		Página	39/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

La división del trabajo a través del reparto adecuado de funciones y la especialización funcional son principios básicos de organización que deben aplicarse ampliamente por las Administraciones Públicas en aras de la consecución del principio constitucional de eficacia en la prestación de los servicios públicos municipales.

Por estos motivos y en el marco de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía pretende con este Decreto establecer una adecuada estructuración de los servicios municipales que tiene su base en el Organigrama municipal aprobado con la Relación de Puestos de Trabajo, de forma que la estructura aprobada sirva de complemento a los Decretos de delegación de competencias a los concejales que forman parte del equipo de gobierno municipal.

Por otro lado, el artículo 43 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, faculta a la Alcaldía para conferir delegaciones genéricas y delegaciones especiales añadiendo el artículo 45 del Reglamento citado que estas delegaciones deben adaptarse a las grandes áreas en que se distribuyan los servicios administrativos del Ayuntamiento.

Es por ello que resulta necesario dar formalidad a la denominación de las áreas en que se dividen los servicios administrativos del Ayuntamiento, de manera que se refleje para cada área las unidades administrativas que integra y se conecte a las unidades administrativas con las concejalías que desempeñan la función de dirección política de cada área en ejercicio de las competencias que han sido delegadas por el Alcalde.

Asimismo se persigue con esta Resolución garantizar la eficacia y la eficiencia en el funcionamiento de los servicios administrativos mediante la adecuada organización de la Corporación.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 21. 1 a) y h) de la Ley 7/1985 y el art. 45 y la disposición adicional cuarta del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la organización y estructura del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el mandato corporativo 2023-2027.

**AREA DE FIESTAS Y JUVENTUD**

- Órgano director. **Se reserva directamente la dirección política de este Área el Sr. Alcalde D. José Manuel Ruiz Alvarado.**
- Unidades administrativas que integra. Dirige las siguientes unidades del Organigrama Municipal:
  1. Fiestas

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	04/09/2023 09:17:49	
Observaciones		Firmado	01/09/2023 14:18:43	
Url De Verificación	Página		40/43	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

2. Juventud (se integra en la unidad de Fiestas)
  - Vinculación. **Concejal con delegación especial D. José María Bancalero García** que tiene atribuida delegación especial del servicio de Fiestas y Juventud de conformidad con lo indicado en el art. 43.5 b) RD 25368/1986. En este caso, el Alcalde tendrá la facultad de supervisar la actuación del Concejal con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su área.

**ÁREA DE PRESIDENCIA, SERVICIOS MUNICIPALES, SEGURIDAD CIUDADANA, DEPORTES, EDUCACIÓN, PARTICIPACION CIUDADANA**

- Órgano director: **Concejala con delegación genérica Dña. María Isabel Gautier Bolaños**
- Unidades administrativas que integra: Dirige las siguientes unidades del Organigrama Municipal
  1. Secretaría General
  2. Estadística /Padrón habitantes
  3. Registro General
  4. Obras y Servicios
  5. Patrimonio (integrada en parte en la unidad de Secretaría: concesiones demaniales del Mercado de Abastos y de quioscos)
  6. Policía Local
  7. Protección Civil
  8. Queda adscrita a este Área la empresa pública municipal Medina Global S.L.
- Vinculación. **Concejal con delegación especial D. José María Bancalero García del servicio de Deportes, Participación Ciudadana y Educación.** D. José María Bancalero García dirige las siguientes unidades del Organigrama Municipal:
  1. Deportes
  2. Participación Ciudadana
  3. Educación (se integra en la unidad de Cultura)

En este caso, la Concejala que ostenta la delegación genérica Dña. María Isabel Gautier Bolaños tendrá la facultad de supervisar la actuación del Concejal con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su área.

**ÁREA DE HACIENDA EMPLEO y NÚCLEOS RURALES SAN JOSÉ DE MALCOCINADO Y LOS BADALEJOS**

- Órgano director: **Concejala con delegación genérica Dña. Lorena Pérez Benítez.**
- Unidades administrativas que integra: Dirige las siguientes unidades del Organigrama Municipal:
  1. Intervención
  2. Tesorería
  3. Rentas (se integra en la unidad de Tesorería)
  4. Empleo (se integra en la unidad de Fomento)

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	04/09/2023 09:17:49	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	01/09/2023 14:18:43	
Observaciones		Página	41/43	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

5. Núcleos rurales San José de Malcocinado y Los Badalejos (delegación especial de los núcleos rurales de conformidad con lo indicado en el art. 43.5 c) RD 25368/1986).

**ÁREA DE URBANISMO MEDIO AMBIENTE, MEDIO AGRICOLA Y RURAL, VIVIENDA, OBRAS Y PATRIMONIO.**

- Órgano director: **Concejala con delegación genérica Dña. Cristina Sánchez Collantes.**
- Unidades administrativas que integra: Dirige las siguientes unidades del Organigrama Municipal:
  1. Urbanismo
  2. Medio Ambiente (se integra en parte en la unidad de Urbanismo)
  3. Vivienda (se integra en parte en la unidad de Urbanismo)
  4. Obras (se integra en parte en la unidad de Urbanismo y en parte en la unidad de Obras y Servicios. Pertenecen a la unidad de Urbanismo los Planes y Programas con financiación de otras Administraciones, se cita a título de ejemplo, Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal, Profea y otros).
  5. Patrimonio

**ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, CULTURA Y PERSONAL.**

- Órgano director: **Concejala con delegación genérica Dña. Davinia María Calderón Sánchez.**
- Unidades administrativas que integra: Dirige las siguientes unidades del Organigrama Municipal:
  1. Servicios Sociales
  2. Cultura/Biblioteca
  3. Personal

**ÁREA DE TURISMO COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL.**

- Órgano director: **Concejala con delegación genérica Dña. Carola Patrizia Corneliessen**
- Unidades administrativas que integra: Dirige las siguientes unidades del Organigrama Municipal:
  1. Turismo
  2. Fomento
  3. Desarrollo Local (se integra en la unidad de Fomento)

**Segundo.-** Comunicar el contenido del presente Decreto a los Concejales afectados y a todas las unidades administrativas para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos electrónico de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqpRHTgGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	04/09/2023 09:17:49
	Cristina Barrera Merino	Firmado	01/09/2023 14:18:43
Observaciones		Página	42/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHTgGw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqpRHTgGw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA.

**Cuarto-** Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

**Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde Don José Manuel Ruiz Alvarado en Medina Sidonia a la fecha de la firma electrónica; de lo que, la Secretaria General, doy fe.”**

El Pleno queda enterado.

**Y no habiendo más asuntos por tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 20:35 horas del día de comienzo, de la que se extiende este Acta para debida constancia; de cuyo contenido la Secretaria, Doy Fe y Certifico.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º.3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión en extracto de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº.Bº.**  
**EL ALCALDE**  
**Fdo. José Manuel Ruiz Alvarado.**

**LA SECRETARIA GENERAL**  
**Fdo. Cristina Barrera Merino**

Código Seguro De Verificación	acUwmmrroE+hqprHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	04/09/2023 09:17:49
	Cristina Barrera Merino	Firmado	01/09/2023 14:18:43
Observaciones		Página	43/43
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/acUwmmrroE+hqprHThGgUw==</a>		

